



Observatorio
Judicial

Informe N° 63

RADIOGRAFÍA A JUZGADOS CIVILES: CHATARRA JUDICIAL

Febrero 2024

www.observatoriodjudicial.org

Introducción

La lenta tramitación de los juicios es percibida por la ciudadanía como un problema endémico del Poder Judicial. La eficiencia no es un valor que se suele atribuir al funcionamiento de los tribunales de justicia. Así lo muestra con claridad el *World Justice Project* (“WJP”), índice que mide a nivel global la percepción sobre el grado de vigencia del Estado de Derecho¹.

Entre los distintos parámetros que dicho índice evalúa respecto del sistema judicial civil, encontramos la medición de la percepción sobre el nivel de independencia de los jueces frente al gobierno, el acceso a los tribunales y los niveles de discriminación en la jurisdicción, entre otros. En el caso del sistema judicial chileno destaca la mala percepción sobre la agilidad del sistema para tramitar los juicios. En efecto, ante la pregunta de si la justicia civil está sujeta a demoras injustificadas, Chile obtuvo el 2023 un puntaje de 0.39, ubicándose bajo el promedio mundial.

Dicha situación nos lleva a preguntar sobre la capacidad de procesamiento de nuestro sistema judicial. Dada la diversidad de competencias e instancias en la justicia ordinaria —i.e. familia, laboral, cortes de apelaciones y Corte Suprema—, nos centraremos en analizar lo que se considera como el paradigma de una justicia anquilosada, a saber: la justicia civil de primera instancia. Dicha situación ha motivado que en la última década se presentaran dos proyectos de reforma a la justicia civil. Sin embargo, la reforma sigue entrampada en el Congreso².

Es en este contexto que el presente informe es una radiografía de la justicia civil de primera instancia durante el período 2009-2022. Si bien, con motivo de los intentos de reforma a la justicia civil se han publicado diversos diagnósticos³ sobre el funcionamiento de los tribunales civiles, la

¹ El proyecto viene elaborándose desde el 2015 y en su versión 2023 se midieron 142 países con 149.000 ciudadanos encuestados y 3.400 expertos legales. El índice para cada país se construye ponderando una serie de factores: control del poder estatal, corrupción, transparencia, derechos humanos, orden y seguridad y sistema judicial. A su vez cada factor está compuesto por subfactores y a cada uno se asigna un valor que va de 0 a 1. Así, mientras más cercano a 1, significa que la ciudadanía percibe una adherencia fuerte al estado de derecho. A modo de referencia, el año 2023 Noruega ocupó el primer lugar con 0.86 puntos. Mientras que en último lugar se ubicó Cambodia con 0.25 puntos. Por su parte, Chile obtuvo un puntaje general de 0.66, situándose dentro del grupo de países considerados con un nivel alto de adherencia al estado de derecho.

² Ver boletín del Senado: 8197-07. Actualmente el proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional del Senado. Para una mirada sucinta sobre la historia de las reformas a la justicia civil, ver: <https://www.ciperchile.cl/2020/09/06/seguir-parchando-la-justicia-civil-reflexiones-sobre-la-postergacion-de-una-reforma/>

³ Como referencia citamos algunos de los principales estudios empíricos que se han realizado sobre la justicia civil: 1) *Una Aproximación Teórica y Empírica a la Litigación Civil en Chile* (2003) de R. Mery que examina desde una perspectiva económica los factores detrás del aumento de litigios en Chile. Destaca la importancia de comprender los incentivos económicos y sociales que influyen en la decisión de judicializar conflictos. El autor propone que la alta litigiosidad no es socialmente óptima, sugiriendo políticas públicas para alinear mejor los incentivos privados y sociales. 2) *Justicia civil: diagnóstico, evidencia empírica y lineamiento para una reforma* (2006) de J.F. García y F. Leturia, el cual enfoca la necesidad de una reforma integral del sistema judicial civil chileno, resaltando la importancia de la racionalización de funciones judiciales y el fomento de resoluciones alternativas de conflictos. 3) *¿Qué se ha dicho sobre el funcionamiento de la justicia civil en Chile?* (2015) C. Riego y R. Lillo, donde se analizan la evidencia empírica publicada sobre los principales problemas de la justicia civil, tales como acceso, diseño procesal, falta de heterogeneidad en los casos y la lentitud de la tramitación.

novedad del presente informe es el intento de mostrar un análisis más preciso sobre los ingresos, y términos de las causas que ingresan a dichos tribunales. Así nuestro objetivo, es entregar información más depurada de cara a futuras reformas a la jurisdicción civil. Según veremos, el principal fenómeno que analizaremos es el impacto de las causas masivas en la radiografía de los juzgados civiles. En ese sentido, si bien existe conciencia del problema, no se ha estudiado en mayor detalle.

Para lo anterior distinguimos dos tipos de ingresos y términos: por un lado, lo que denominamos como ingresos-términos netos y, por otra parte, lo que llamamos como “ingresos-términos reales”. Con ingresos netos nos referimos al total de causas que ingresan a los tribunales civiles, mientras que con ingresos reales nos referimos a los ingresos, pero descontando todas aquellas causas que terminaron por alguna de las siguientes causales: “retiro de demanda”, “demanda no presentada” o “no da curso a la demanda”. La misma distinción se replica al momento de analizar los tipos de términos de la justicia civil. La razón de esta depuración fue constatar el altísimo porcentaje que representan dichas causas, sumado a que, si bien estas causas ocupan recursos, implican una mínima intervención judicial, ya que mueren prácticamente al ser ingresadas⁴. A este tipo de causas, que casi en su totalidad son juicios ejecutivos o gestiones preparatorias, las llamaremos “chatarra judicial” o “causas chatarra”, en cuanto son vacías jurisdiccionalmente, porque su ingreso no responde a obtener un pronunciamiento judicial y abultan un enorme espacio⁵.

Con todo, cabe hacer presente que, si bien la mayoría de las causas chatarra son juicios ejecutivos o gestiones preparatorias, no todos los juicios ejecutivos ni gestiones preparatorias son causas chatarras. Esta distinción es importante porque la mayoría de los análisis sobre el

4) *La justicia civil en crisis. estudio empírico en la ciudad de Santiago para aportar a una reforma judicial orientada hacia el acceso a la justicia (formal)* (2020) de R. Lillo, en el cual identifica una crisis centrada en problemas de acceso y relevancia de la justicia civil, observando una predominancia de demandas comerciales y una orientación hacia entidades jurídicas de cobranza más que a personas naturales.

⁴ Las causas que terminan por “Retiro de la demanda”, son aquellas que antes de ser notificadas al demandado el demandante retira la demanda. El término por “tégase por no presentada”, son aquellas causas que finalizan, porque el demandante no cumple con la exigencia de constituir patrocinio y poder dentro del plazo legal (artículo primero, ley n°18.120). Por último, las causas que finalizan por “no da curso a la demanda”, son aquellas en que el juez de oficio no da curso a la demanda por faltar alguno de los primeros tres requisitos que exige el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, a saber: “1°. La designación del tribunal ante quien se entabla; 2°. El nombre, domicilio y profesión u oficio del demandante y de las personas que lo representen, y la naturaleza de la representación, además de un medio de notificación electrónico del abogado patrocinante y del mandatario judicial si no lo hubieren designado; 3°. El nombre, domicilio y profesión u oficio del demandado...”.

⁵ El 2011 la Corte Suprema dictó el auto acordado 34-2011 para regular el tratamiento de las causas masivas, cuyo fin no es jurisdiccional, sino que responden a la lógica jurídica y tributaria de los créditos. El auto acordado establece la obligación de identificar demandas ejecutivas o de preparación de la vía ejecutiva que no serán tramitadas como "masivas", indicando en la caratula que la causa es masiva, con el objeto de sistematizar las resoluciones de este tipo de causas para mejorar la eficiencia y reducir la carga de trabajo innecesaria en los tribunales.

funcionamiento de la justicia civil toma en consideración la naturaleza de los procedimientos, pero no sus resultados ni la disposición de las partes a proseguir el juicio.

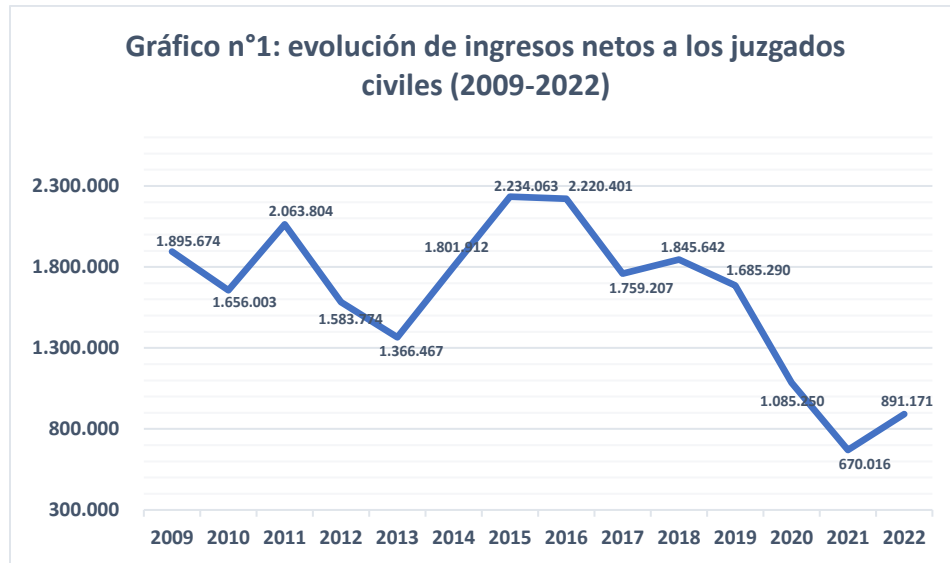
En ese sentido, consideramos que analizar el funcionamiento de los tribunales civiles sin depurar las causas chatarra presenta una imagen distorsionada sobre la realidad de la jurisdicción civil. En efecto, y como veremos, al analizar el comportamiento de los tribunales solo considerando los ingresos reales y sus formas de término, emerge a la superficie un comportamiento bastante más coherente y razonable de los tribunales civiles; el cual es bastante distinto a la imagen que proyectan los ingresos netos y sus formas de término. A modo de ejemplo: en los ingresos netos, el 7% de las causas termina en sentencia definitiva, mientras que en los ingresos reales el 39% finaliza en sentencia definitiva.

El presente trabajo se estructura en las siguientes partes: primero, analizaremos los ingresos a la jurisdicción civil comparando los netos versus los reales. Segundo, nos detendremos en las causas chatarra para definir su perfil, y comprender mejor en qué consisten. Tercero, expondremos los tipos de términos generales de las causas civiles también contrastando los netos versus los reales. Cuarto, para tener una idea más precisa de los tribunales civiles nos focalizaremos en cuáles son las principales materias que son procesadas. Por último, desarrollaremos algunas reflexiones finales en base a los datos expuestos de cara a la reforma civil y en detectar causas ajenas al diseño judicial, como los sistemas de cobranza y estructura legal de los créditos, que impactan en la función de los tribunales⁶.

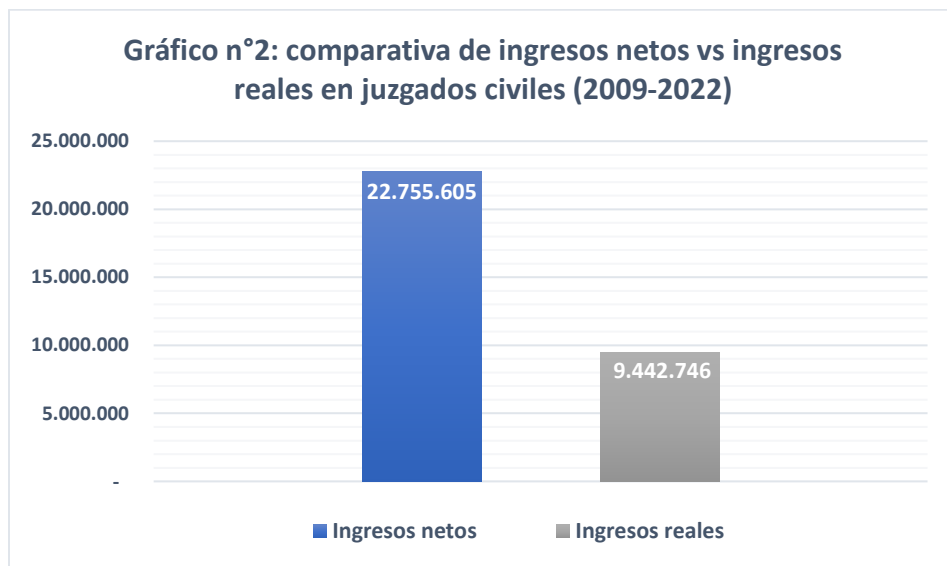
I.- Ingresos de causas en los tribunales civiles: comparación netos versus reales (2009-2022)

Un lugar común en el diagnóstico de los tribunales civiles es la alta cantidad de causas que ingresan en un año. En efecto, durante el período 2009-2022 ingresaron alrededor de 22.800.000 causas que, en promedio, equivalen a 1.600.000 causas por año. Sin embargo, al analizar la evolución temporal es llamativo las diferencias de ingresos que ocurren entre diferentes años. Por ejemplo, entre el año 2010 y 2011 se produce una crecida del 24,6% en los ingresos, es decir, un aumento de 407,801 nuevas causas, para luego el 2013 disminuir en 51%, es decir, una caída 697,337 (ver gráfico n°2). Ahora bien, como señalamos más arriba, esta evolución representa lo que denominamos *ingresos netos*, es decir, todas las causas que ingresan a los tribunales civiles.

⁶ Para la elaboración del presente informe se utilizaron y combinaron tres fuentes abiertas de datos relativas a cifras judiciales: 1) Instituto Nacional de Estadísticas (disponible en: <https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/seguridad-publica-y-justicia/estadisticas-policiales-y-judiciales>). 2) Las cuentas públicas del Poder Judicial (disponible en: <https://www.pjud.cl/transparencia/cuentas-publicas>). 3) Sitio web *Poder Judicial en Números* (disponible en: <https://numeros.pjud.cl/Competencias/Civil>).



Ahora analicemos lo que hemos denominado como *ingresos reales*, es decir, los ingresos de causas a los juzgados civiles *sin considerar* todas aquellas causas que terminan por alguna de las siguientes causales: “retiro de demanda”, “demanda no presentada” o “no da curso a la demanda”. Al depurar los ingresos de esta manera, se observa una notable disminución en el número de causas que reciben los tribunales civiles. En efecto, durante el período 2009-2022, el total es de alrededor de 9.450.000, es decir, en promedio unas 680.000 causas anuales. Es realmente significativo el número de causas que, dicho metafóricamente, mueren apenas ingresan: 13.312.859, lo cual representa un 59% de las causas que ingresan a la jurisdicción civil.



A su vez, cuando se depuran los ingresos de causas chatarra y se analizan la evolución de los ingresos reales, se observa un comportamiento de ingresos más estable a los juzgados civiles (ver gráfico n°4). En efecto, si se compara la variación porcentual de ingresos entre los ingresos netos y reales, se obtiene que los ingresos netos variaron en promedio un 3,32%, mientras que los ingresos reales un

0.89%. Además, al considerar sólo los ingresos reales, la justicia civil muestra un comportamiento similar al de otras jurisdicciones como familia, laboral o penal, en las cuales los ingresos son medianamente estables⁷.



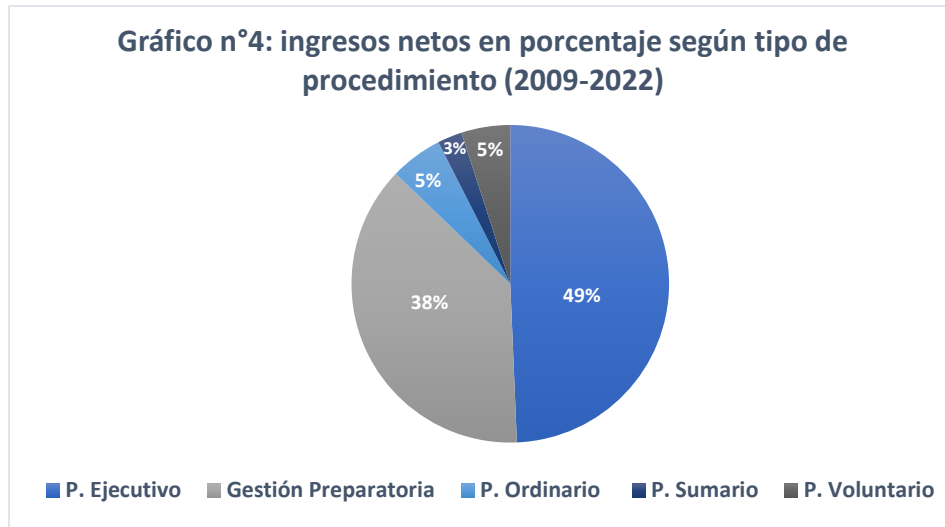
Otro aspecto relevante sobre los ingresos es la distribución según los tipos de procedimientos generales, a saber, juicios ejecutivos, gestiones preparatorias y medidas prejudiciales, juicios ordinarios, juicios sumarios y procedimientos voluntarios⁸. Es relevante determinar el porcentaje de cada cual, porque indica qué tipo de función están cumpliendo los tribunales civiles. Al analizar los ingresos netos durante el período 2009-2022 se vuelve a repetir un diagnóstico común: los tribunales civiles son una máquina al servicio de la cobranza (ver gráfico n°5). En efecto, el 87% de los ingresos son juicios ejecutivos o gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, es decir, prácticamente 9 de cada 10 causas que ingresan a los tribunales son para perseguir el pago de créditos.

⁷ En la siguiente tabla se muestran los ingresos anuales de la jurisdicción de familia, laboral y penal:

Año	Familia	Laboral	Penal (J° de Garantía)
2015	580,292	56,583	569,034
2016	576,936	63,438	569,554
2017	578,510	72,247	571,260
2018	602,541	78,839	594,245
2019	617,068	82,336	610,015
2020	504,962	71,752	652,953
2021	594,064	63,912	547,668
2022	765,403	73,904	459,165

⁸ En el presente informe dejamos fuera en análisis de las quiebras y procedimientos concursales, en aras de simplificar la información, ya que dichas causas representan menos del 1% de los ingresos.

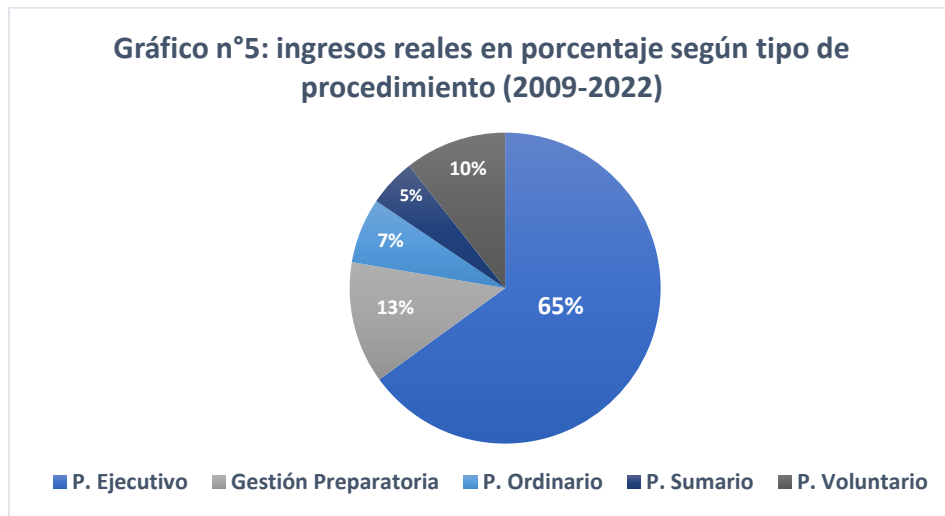
Gráfico n°4: ingresos netos en porcentaje según tipo de procedimiento (2009-2022)



Cuando se analizan los ingresos reales, según el tipo de procedimiento, se mantiene el hecho que el grueso del trabajo de los tribunales civil está destinado a gestiones de cobranza. Metafóricamente hablando, los tribunales son una máquina al servicio de la cobranza.

Sin embargo, hay cambios interesantes (ver gráfico n°6). El más llamativo es el aumento de los juicios ejecutivos, que ahora representan el 65% de los ingresos y una abrupta caída en las gestiones preparatorias: de un 38% a un 13% del total —según veremos este tipo de procedimientos representa la mayoría de causas chatarra—. También las gestiones voluntarias crecen de un 5% a un 10%.

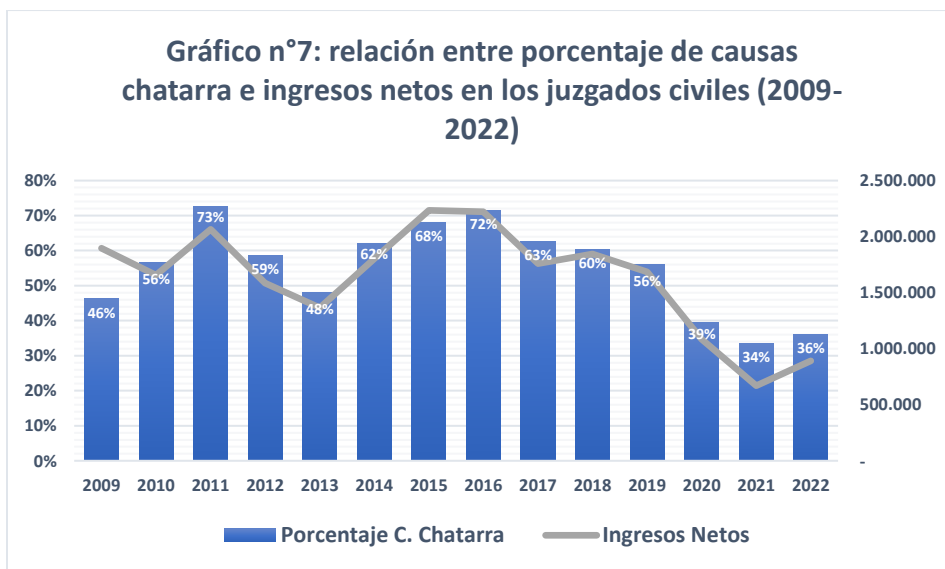
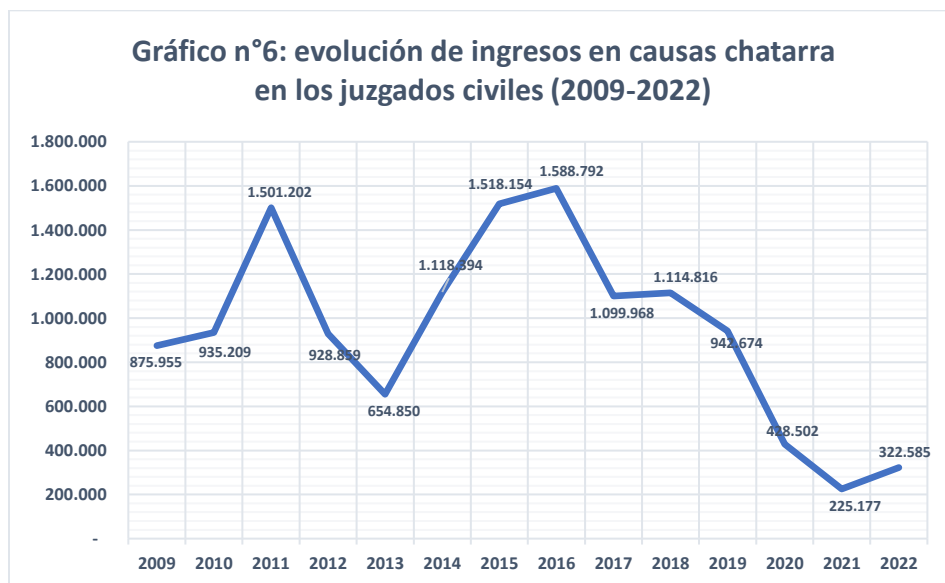
Gráfico n°5: ingresos reales en porcentaje según tipo de procedimiento (2009-2022)



II.- Radiografía a las causas chatarras en los juzgados civiles 2009-2022

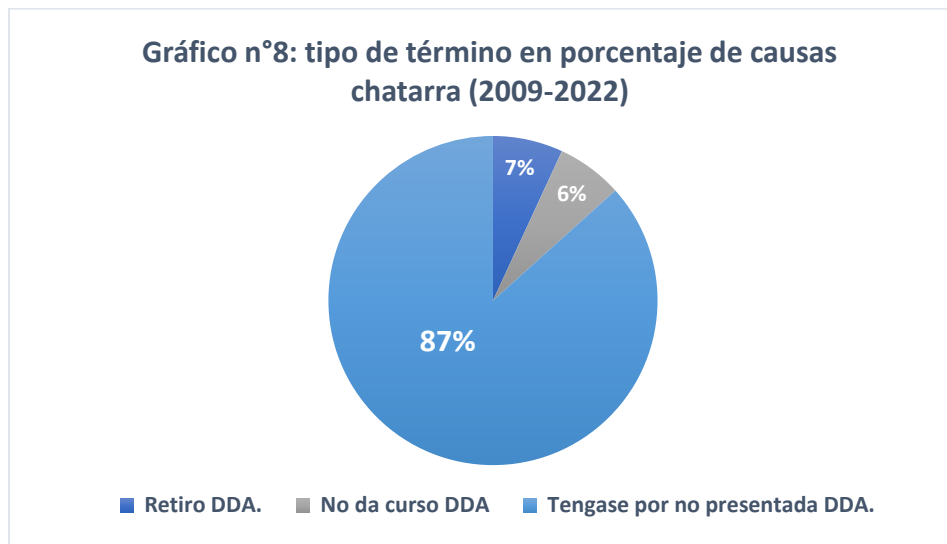
Mostrada las diferentes imágenes de los ingresos en la jurisdicción civil según si consideramos los ingresos netos o reales, es una buena oportunidad para analizar lo que hemos denominado causas chatarra, es decir, aquellas causas que mueren apenas ingresan y los objetivos del demandante no

son jurisdiccionales. Lo primero que llama la atención es que su evolución temporal es muy inestable y replica los ingresos netos, lo cual refuerza la idea de que la inestabilidad de los ingresos a los juzgados civiles está provocada por las variaciones anuales que existen en el ingreso de causas chatarra (ver gráfico n°7). En efecto, si se compara los ingresos netos con el porcentaje de causas chatarra por año, se observa una correlación: en cuanto aumenta el número de ingresos netos, aumenta el porcentaje de causas chatarra (ver gráfico n°8).



En cuanto a la forma de término de esta clase de causas, es indicativo que el 87% finaliza porque la demanda se tiene por no presentada, es decir, porque el demandante no constituyó patrocinio y poder dentro del plazo de tres días (ver gráfico n°9). Que una causa termine así es, probablemente, un signo de que la intención del demandante nunca fue activar la función jurisdiccional, sino simplemente cumplir con algún requisito formal, por ejemplo, para luego rebajar como gasto un

crédito incobrable⁹. Esta hipótesis se refuerza con el hecho que casi la totalidad de causas chatarra son gestiones preparatorias o juicios ejecutivos.



De las 13.300.000 causas chatarra que mueran apenas ingresan, un 56% son gestiones preparatorias, es decir, un total de 7,393,452. Esto significa que prácticamente 9 de cada 10 gestiones preparatorias que ingresan los tribunales civiles no tienen destino jurisdiccional alguno y son desechadas. También los juicios ejecutivos representan un problema, ya que durante el período 2009-2022 aportaron un total de 5,059,739, representando un 38% del total de causas chatarra. En la siguiente tabla se detalla, para el período 2009-2022, el número de causas chatarra para cada procedimiento, el porcentaje que representa en el total, así como su “índice desechable”, es decir, el número de causas por cada cien ingresos que muere apenas ingresa. Esta significativa cifra representa un desafío para la política pública judicial, ya que son recursos totalmente mal gastados con un costo social injustificado.

⁹ Según la literatura especializada que ha estudiado este tipo de causas, la alta incidencia de empresas en la justicia civil chilena para cobranzas se debe a las formalidades legales para mantener créditos activos y puede ser parte de estrategias de cobro más amplias. Esto incluye el uso de tribunales por su bajo costo y eficacia para presionar a deudores, especialmente por entidades que frecuentemente recurren a este sistema. Además, se relaciona con el cumplimiento de regulaciones tributarias para declarar deudas incobrables (ver: Lillo, R. (2020). La Justicia Civil en Crisis. *Revista Chilena de Derecho*, 47(1), 119-157). Como antecedente la ley n°21.210, modificó las alternativas para deducir créditos incobrables como gastos necesarios para producir la renta. Esto podría tener un impacto en el ingreso de causas chatarra a los tribunales civiles, ya que no se deberá probar que se agotaron prudencialmente los medios de cobro, salvo en caso de operaciones entre relacionados.

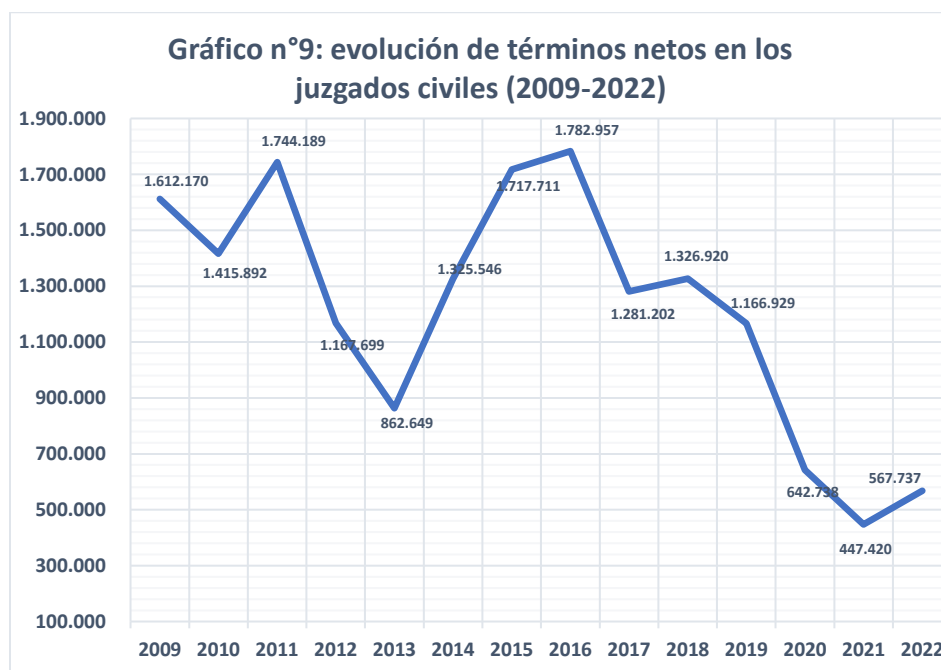
Tabla n°1. Causas chatarra en número

<i>Cifras de causas chatarra</i>	P. Ejecutivo	Gestión Preparatoria	P. Ordinario	P. Sumario	P. Voluntario
Número causas chatarra	5,059,739	7,393,452	571,848	9,605	129,216
Distribución en porcentaje	38%	56%	4%	0.1%	1%
Índice desechable	45/100	86/100	47/100	2/100	11/100

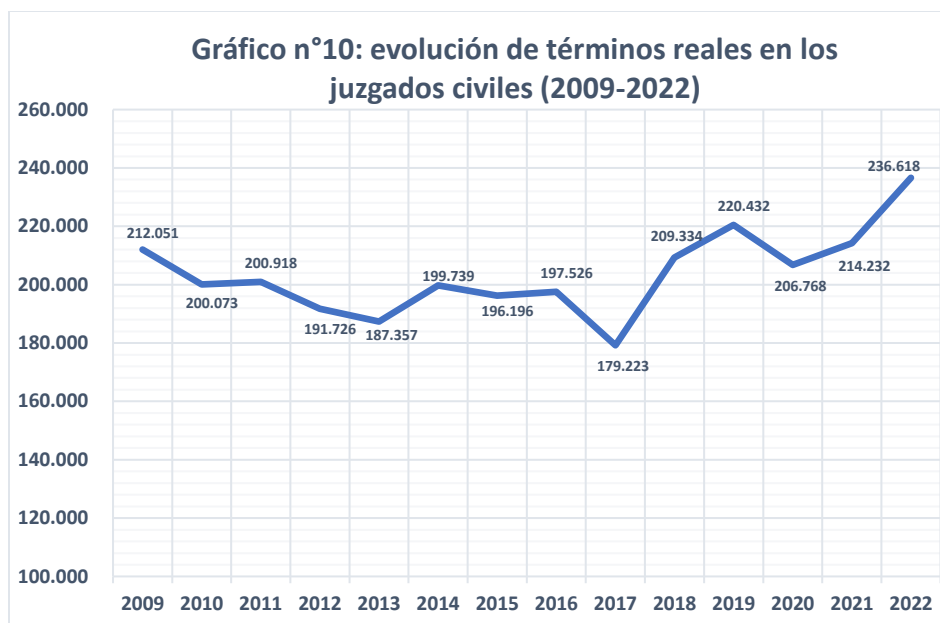
III.- Términos de causas en los tribunales civiles: comparación netos versus reales (2009-2022)

Vistos los ingresos de los juzgados civiles y las diferentes realidades que proyectan los ingresos según si se considera los netos o los reales, ahora es momento de replicar dicho marco analítico en las formas de término de los juicios civiles. Como primer elemento encontramos la cantidad de términos netos durante el período 2009-2022. Según cifras del Poder Judicial, en la jurisdicción civil han terminado, por diferentes causales, un total de 17,061,759 causas judiciales. Esto significa que, en promedio, la jurisdicción civil finalizó 1.218.000 causas anuales.

Ahora bien, al igual que los ingresos netos, los términos netos presentan una evolución temporal bastante irregular (ver gráfico n°10). Es más, cuesta imaginar cómo los tribunales civiles lograrían, con los mismos recursos, terminar el año 2011 un total de 860.000 causas y, luego, el 2015 procesar 1.700.000 juicios, es decir, el doble. Como veremos, esta inconsistencia se disipa cuando se depuraran las causas chatarra.



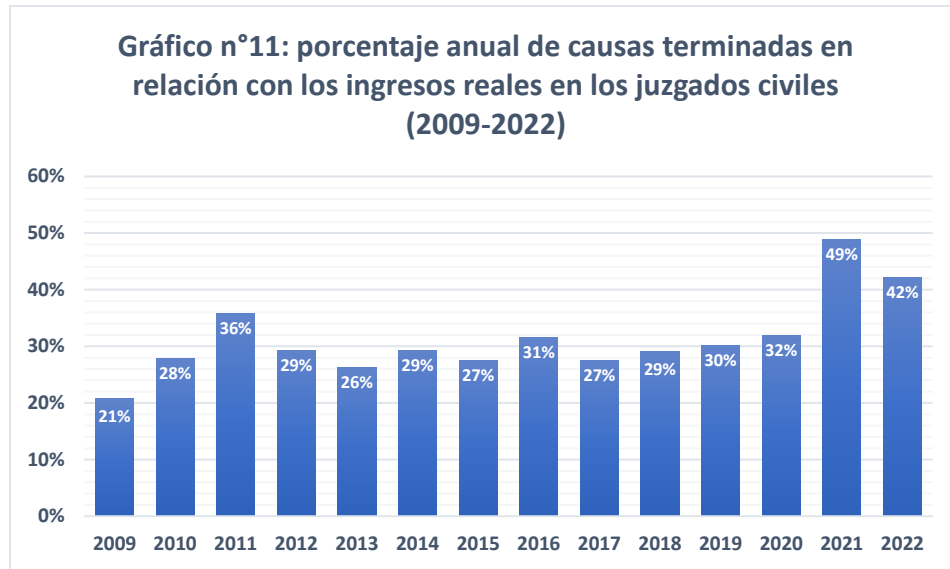
En contraste, si analizamos los términos reales, vuelve a surgir un comportamiento más estable y razonable de la jurisdicción civil, que muestra una capacidad de procesamiento relativamente estable durante el período 2009-2022 (ver gráfico n°11). En efecto, el promedio de causa terminadas por año es de 204.000, con un mínimo de 179.000 —año 2017— y un máximo de 236.000 —año 2022, quizás provocado por un decidido esfuerzo dado los retrasos provocados por la pandemia de COVID—.



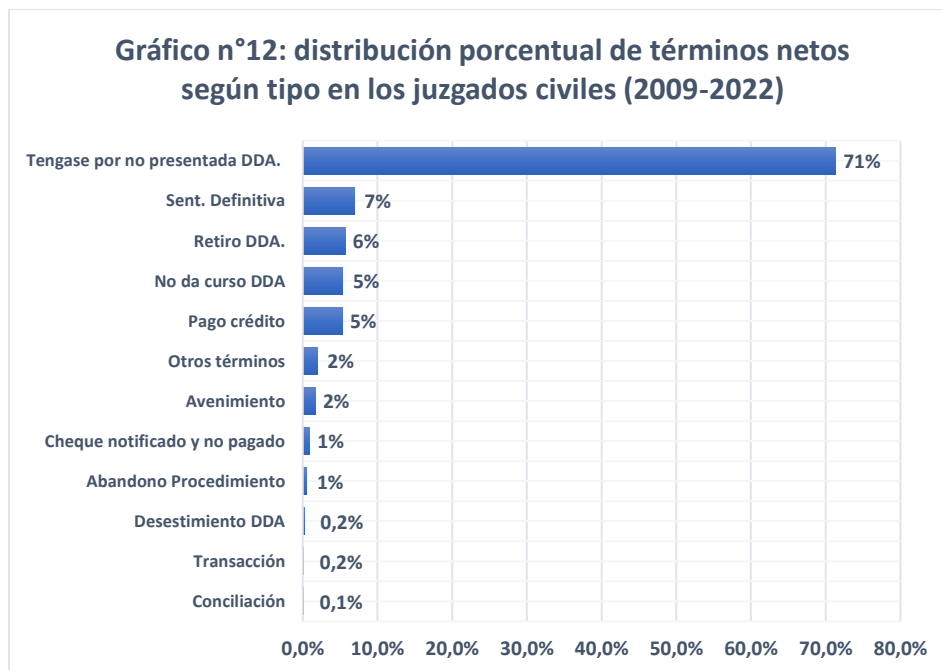
Ahora bien, si comparamos el número de ingresos reales —9.450.000— con el número de términos reales 2,850,000, surge una pregunta preocupante: ¿qué ha ocurrido con las restantes 6.600.000 de causas sin terminar? En efecto, si analizamos la evolución porcentual de términos en relación con los ingresos reales, en promedio, se terminan un 30% de las causas reales que ingresan a tribunales (ver gráfico n°12). Entonces ¿qué ha ocurrido con el restante 60%? Una posible hipótesis es que una importante cantidad de esas causas son archivadas por falta de movimiento. De ser esto efectivo, el aumento de causas donde los litigantes utilizan los tribunales para fines no jurisdiccionales y que abultan los tribunales sería todavía mayor¹⁰.

¹⁰ A modo de referencia y que es un signo de la enorme cantidad de causas que quedarían “botadas” por los demandantes se muestra el número de causas terminadas por “sin movimiento” durante el año 2009:

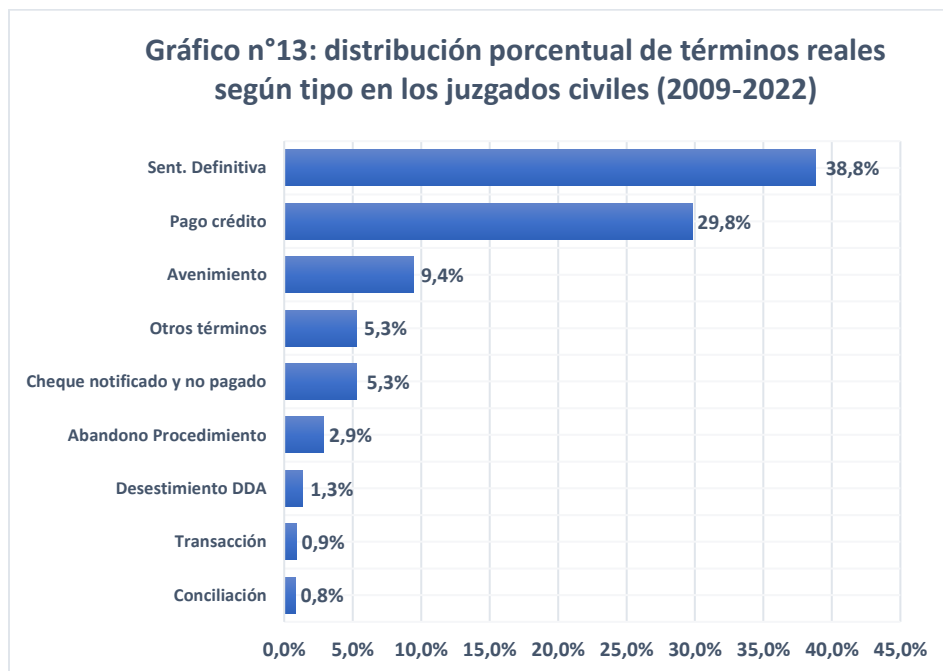
P. Ejecutivo	Gestión Preparatoria	P. Ordinario	Sumario	Voluntario
335,486	146,475	12.375	7,779	20,923



Dicho lo anterior, es momento de analizar los términos según tipo, es decir, la manera en que finalizan los juicios civiles, si por sentencia definitiva, conciliación, pago del crédito, etc. En este punto es donde la distinción entre ingresos-términos netos versus reales es más fructífero, porque ayuda a mostrar realidades muy diferentes sobre el funcionamiento de la jurisdicción civil. Si observamos las formas de términos netos, aparece que el 71% de las causas finaliza porque no se acreditó patrocinio de abogado, seguido por un 7% de juicios finalizados por sentencia definitiva y un 5% por pago del crédito (ver gráfico n°13). En otras palabras, desde la perspectiva de los ingresos netos, la función jurisdiccional sería mínima, dado que sólo 7 de cada 100 causas hay dictación de sentencia, mientras que el cobro de créditos sería muy ineficaz dado que solo 5 de cada 100 juicios habría un efectivo pago. En síntesis, la jurisdicción civil se mostraría como inútil.



Sin embargo, cuando se consideran los términos de causas reales, la realidad de los tribunales es totalmente diferente: el 39% de las causas finaliza por sentencia condenatoria, el 30% por pago del crédito y un 9% por avenimiento (ver gráfico n°14). Es decir, en casi el 80% de las causas que finalizan existe una definición para el demandante, ya sea la obtención del pago, la resolución del conflicto —que puede ser favorable o desfavorable—, o bien, un acuerdo entre los contendientes. Por último, es llamativo que la conciliación tanto en los términos netos como reales es prácticamente inexistente: menos del 1% terminadas por esta vía. Así la jurisdicción civil se muestra como un sistema que entrega respuesta a los litigantes que efectivamente perseveran en sus causas.



Expuesto los tipos de términos de las causas civiles manera general, a continuación, presentamos los tipos de términos desagregados según los tipos de procedimiento con sus elementos más destacados. En los juicios ejecutivos destaca que el 57% de las causas ha terminado con el pago efectivo del crédito y un 16% en un avenimiento entre las partes, es decir, 73 de cada 100 terminan de manera favorable para el ejecutante, lo cual indica una alta efectividad de recurrir a los tribunales para hacer efectivo el pago de un crédito. Al contrario, en las gestiones preparatorias sólo un 15% motiva el pago del crédito. A su vez, los juicios ordinarios, sumarios y voluntarios destacan por el alto porcentaje que finaliza en sentencias definitivas —65%, 70% y 85% respectivamente—, lo cual muestra que, en las causas reales, el demandante moviliza los recursos para obtener una definición jurisdiccional. En efecto, como contrapartida, los abandonos del procedimiento son bajos¹¹.

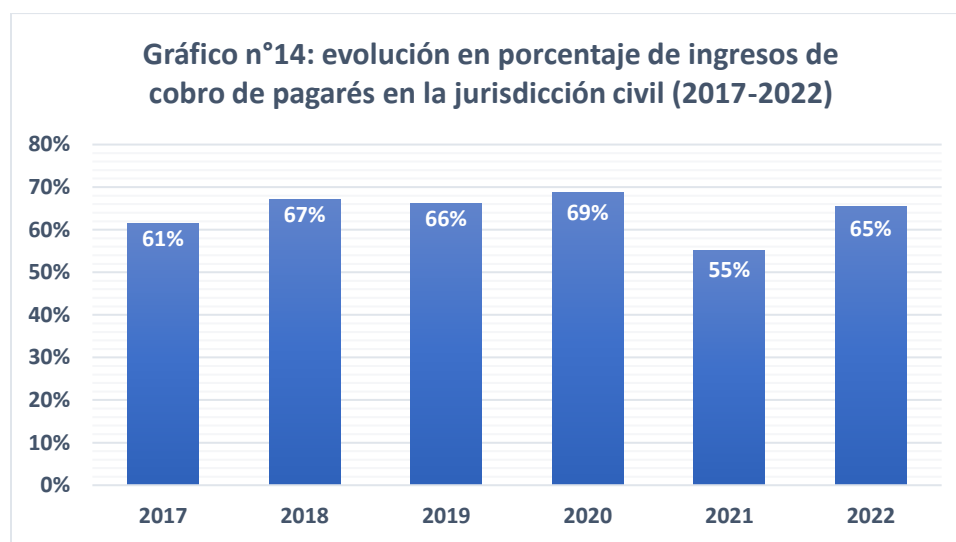
¹¹ Por “otros términos” el Poder Judicial incluye: accede toma posesión inmueble, acoge excepciones, acoge impugnación factura, acumulación, aprueba acuerdo, aprueba cuenta, audiencia realizada, entrega cheque a expropiado, incompetencia, inicia liquidación, inscripción cancelada, niega deuda y/o firma, no corresponde ingreso, no realiza gestión, notificación realizada, procedimiento finalizado, retira acuerdo, ruptura de ellos, solicitud caducada, sustitución del procedimiento, termina liquidación.

Tabla n°2. Formas de término por procedimiento

	Sentencia	Avenimiento	Transacción	Conciliación	Pago crédito	Desistimiento	Abandono	Cheque no pagado	Otros
Ejecutivo	12%	16%	1%	0%	57%	1%	4%	0%	8%
Gestión P.	8%	3%	1%	0%	15%	1%	1%	47%	23%
Ordinario	65%	7%	2%	1%	7%	3%	7%	0%	8%
Sumario	70%	9%	1%	7%	3%	2%	3%	0%	5%
Voluntario	85%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	0%	14%

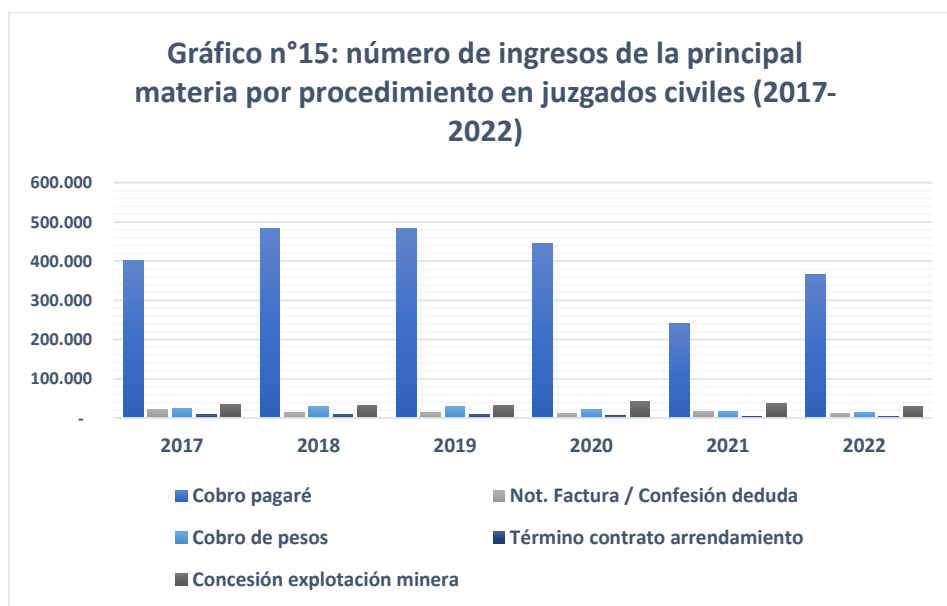
IV. Principales materias en los juzgados civiles (2017-2022):

Expuestos los ingresos y términos, tanto desde una perspectiva neta como real, a continuación, realizamos una sucinta exposición respecto a las principales materias que se tramitan en tribunales desde la perspectiva de los ingresos reales —que, a fin de cuentas, son las causas que se tramitan en la jurisdicción civil—. Lo primero que cabe la pena destacar es que, durante el período 2017-2022, el cobro de pagaré representa el 65% de los ingresos reales a los juzgados civiles, es decir, 2 de cada 3 juicios. Si antes decíamos que los tribunales civiles son una máquina de cobranza, ahora podemos afirmar que son una máquina para el cobro de pagarés. Además, la hegemonía del cobro de pagarés es un fenómeno constante en el tiempo (ver gráfico n°15).



Otro aspecto importante es la uniformidad de materias por cada procedimiento. En efecto, al ordenar las materias de mayor a menor ingresos en cada tipo de procedimiento general —ejecutivo, gestión preparatoria, ordinario, sumario y voluntario— resulta que, por lo general, hay tres materias principales que monopolizan el total de ingresos. Esto se traduce en que durante el período 2017-2022, un total de 18 materias representaron el 84% de los ingresos a los juzgados civiles. El restante 16% se distribuye en aproximadamente unas 180 materias distintas.

Además, la regla general es que dichas materias son casi siempre las mismas para cada procedimiento, salvo variaciones muy menores en algunos años. Incluso más, si tomamos la materia que representa el mayor número de ingresos por procedimiento, resulta que el 77% de los ingresos está condensado en sólo 6 temas: cobro de pagaré, notificación de factura y confesión de deuda, cobro de pesos, terminación de contrato de arrendamiento y petición de concesión minera para exploración (ver gráfico n°16). Ahora bien, como señalamos más arriba, el cobro de pagaré representa dos tercios de los ingresos.



A modo de ejemplo, si se analiza el procedimiento ordinario, éste muestra un comportamiento estable: en primer lugar, están los juicios por cobro de pesos que representan el 49% de los ingresos, luego las demandas por prescripción que son el 21% de los ingresos, y, en tercer lugar, demandas por indemnización de perjuicios con un 10%. Así, estas tres materias abarcan el 80% del total de ingresos en los juicios ordinarios y durante el período 2017-2022 siempre ocupan el mismo lugar. El 20% restante se distribuye en una treintena de materias. El mismo fenómeno ocurre en los otros procedimientos generales, como lo muestra la siguiente tabla: tres materias monopolizan los ingresos y están se mantienen constantes en el tiempo, salvo variaciones menores. En la siguiente tabla mostramos las materias más representativas por tipo de procedimiento durante el período 2017-2022.

Tabla n°3. Materias más representativas por procedimiento

PROCEDIMIENTO	MATERIAS	PORCENTAJE
P. Ejecutivo	Cobro de pagaré	91%
	Cumplimiento obligación de dar	3%
Gestiones Preparatorias	Citación confesión de deuda	23%
	Notificación cobro protesto de cheque	17%

	Notificación de factura	26%
P. Ordinario	Cobro de pesos	49%
	Indemnización de perjuicios	10%
	Acciones o excepciones de prescripción	21%
P. Sumario	Arrendamiento (varios)	38%
	Precario, inciso 2º, artículo 2.195 C.C	10%
	Designación de arbitro	11%
P. Voluntario	Autorización cambio de nombre	7%
	Concesión de explotación minera	12%
	Concesión de exploración minera	54%

Reflexiones finales: avanzar en la reforma procesal civil

El objetivo del presente informe es lograr una radiografía más precisa sobre la función y funcionamiento de la jurisdicción civil para complementar los diferentes diagnósticos que se han realiza sobre la justicia civil. En ese sentido, nuestro marco analítico de distinguir los ingresos netos versus los reales y depurar los que denominamos como causas chatarra, a nuestro parecer, logró mostrar una imagen más razonable y estable de los tribunales civiles:

- 1) En cuanto a los ingresos reales, al ser depurados de los ingresos chatarra, muestran una justicia civil relativamente estable, con un ingreso promedio de 680.000 causa anuales y una variación porcentual promedio de 0.89%. Ello muestra un comportamiento similar a otras jurisdicciones, tales como familia y penal. Ahora bien, el análisis de datos ha mostrado dos problemas importantes:
 - (a) El primer problema es el ingreso de lo que hemos denominado causas chatarra. Si bien el Poder Judicial ha tomado medidas para gestionar de manera más eficiente estas causas masivas y sin destino jurisdiccional, es evidente que representan un problema de política pública, en cuanto no hay equilibrio entre el beneficio privado y el costo social, privando a los tribunales de tiempo y recursos para avocarse a materias jurisdiccionales que impactan en la vida de los ciudadanos, tales como arrendamientos, servidumbres, posesiones efectivas, resolución de contratos, entre otros.
 - (b) El segundo problema es la concentración de los ingresos: seis materias representan el 77% de los ingresos; y lo más significativo es que 2 de cada 3 causas son el cobro ejecutivo de pagarés. En contraste, el restante 23% se distribuye en decenas de diferentes materias. Por tanto, en la actualidad la principal función de los tribunales civiles consiste en hacer efectivo el cobro de pagarés. El punto central es en qué medida esta monopolización de materias

impide el avance de otros asuntos menos numerosos, pero cualitativamente de significancia para la ciudadanía.

- 2) En cuanto a los términos, al ser depurados, se observa que los tribunales civiles de primera instancia sí entregan una respuesta a quienes acuden para hacer efectiva su pretensión de cobro u obtener la resolución de un conflicto o la declaración de un derecho. Según vimos, el 39% de las causas terminan en sentencia definitiva y el 30% en pago del crédito. Ahora bien, queda como tarea pendiente determinar los tiempos de tramitación, pero en especial hacer un análisis focalizado que distinga cuanto del tiempo de tramitación se debe a la lentitud del tribunal y cuanto a la dilación de las partes para impulsar el proceso. A su vez, el hecho que, en promedio, los tribunales han terminado el 30% de los ingresos reales, instala la pregunta respecto a qué ha ocurrido con el restante 60%. Como señalamos, una posible hipótesis es que una importante cantidad de esas causas después de algunas gestiones iniciales son abandonadas por el demandante. De ser esto efectivo, el aumento de causas donde los litigantes utilizan los tribunales para fines no jurisdiccionales y que privan de recursos sería todavía mayor.

Cómo señalamos en la introducción, actualmente está en tramitación la reforma procesal civil. Al analizar los ejes que la estructuran, existen importantes modificaciones que atacan los problemas detectados la creación de un “oficial de ejecución”, es decir, una instancia de naturaleza administrativa encargada del cobro de créditos, la cual libera a los tribunales del monopolio de la cobranza; un importante papel del juez en impulsar y cautelar el proceso para evitar la dilación; unido a procedimientos más sencillos, debería impactar positivamente en el acceso a la justicia y potenciar una mayor diversificación de las materias. En consecuencia, se debe impulsar con mayor energía la reforma procesal civil, que lleva más de una década en tramitación.

Sin embargo, hay que también poner atención en factores externos al diseño y lógica interna del proceso civil, los cuales podrían a futuro perturbar una buena reforma. En ese sentido, no debe perderse de vista que el origen de las causas chatarra que abultan los tribunales radica en cuestiones ajenas al procedimiento, sino más bien a cuestiones tributarias o estrategias de cobro. De igual manera, habrá que poner atención en si la poca diversidad de materias responde a barreras económicas como los honorarios de abogados. Analizar el actual comportamiento de los tribunales civiles puede ser un buen insumo para detectar estos problemas, como lo son las causas chatarra.